TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

SALA PRIMERA DE ORALIDAD

MAGISTRADO PONENTE: DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIERREZ

Medellín, Diecisiete (17) de Julio de dos mil trece (2013).

ACCIÓN:	**TUTELA.**
ASUNTO:	**CONSULTA INCIDENTE DE DESACATO.**
DTE:	**LUZ MARINA GUARÍN SÁNCHEZ**
DDO:	**ISS Y COLPENSIONES.**
RADICADO:	**05001-33-33-030-2012-00278-01**
PROCEDENCIA:	**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO.**

TEMA: Suspende Grado Jurisdiccional de Consulta

Estando el presente asunto para resolver en grado jurisdiccional de consulta, encuentra el Despacho que mediante auto 110 de 2013, del cinco (5) de junio de dos mil trece (2013), la Honorable Corte Constitucional resolvió:

> *"Primero.- Disponer con efectos inter comunis que a partir de la fecha de proferimiento esta providencia y hasta el 31 de diciembre de 2013, los jueces de la República, al momento de resolver las acciones de tutela por violación del derecho de petición de solicitudes radicadas en su momento ante el ISS, o contra resoluciones en que el ISS resolvió sobre el reconocimiento de una pensión o, sobre los incidentes de desacato por tutelas concedidas por acciones u omisiones de la misma entidad, seguirán las siguientes reglas: 1) en los casos en que se cumplan las reglas de procedibilidad formal y material de la acción de tutela (SU-975/03 f.j. 3.2.2.), el juez concederá la tutela del derecho de petición o el reconocimiento de la pensión, según el caso, pero dispondrá que Colpensiones tiene hasta el 31 de diciembre de 2013 para cumplir el fallo de acuerdo al orden de prioridad de que trata esta providencia, salvo en el caso de las personas ubicadas en el grupo con prioridad uno, evento en el cual deberá acatarse la sentencia dentro del término dispuesto en el numeral segundo de la parte resolutiva de esta providencia y; 2) Colpensiones tendrá hasta el 31 de diciembre de 2013 para cumplir las sentencias de tutela que ordenaron la contestación de una petición o el reconocimiento de una pensión,* ***por lo que las sanciones por desacato dictadas a la fecha de proferimiento de este auto se entenderán suspendidas hasta dicho momento*** *(Supra 30 a 39)"*[1].

[1] Magistrado Sustanciador Luis Ernesto Vargas Silva

En consecuencia, el Despacho acata lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, y suspende hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), el grado jurisdiccional de consulta del auto proferido por el Juzgado Treinta Administrativo Oral de Medellín el cinco (5) de Julio de dos mil trece (2013), que sancionó al Representante Legal de COLPENSIONES, señor Pedro Nel Ospina Santa María.

Finalmente devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO